

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, mayo 20 de 2022

Frente a la manifestación que efectúa la ejecutada Vania Alejandra Arenas Ponce mediante mensaje de datos del 28 de marzo de 2022, en cuanto indica se ha enterado de la demanda que cursa en su contra y que por ello no hay lugar a designársele curador ad litem para que la represente, este despacho judicial reitera que la notificación por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago tiene unos requisitos especiales, que ya han sido expuestos en proveídos del pasado 3 y 16 de marzo de esta misma anualidad, por lo que se procederá a notificar a dicha ejecutada a través de la curadora ad litem designada.

Lo anterior como quiera que si bien este funcionario entiende que la ejecutada puede no contar con conocimientos jurídicos es mi deber dar curso al trámite normal del proceso ejecutivo.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

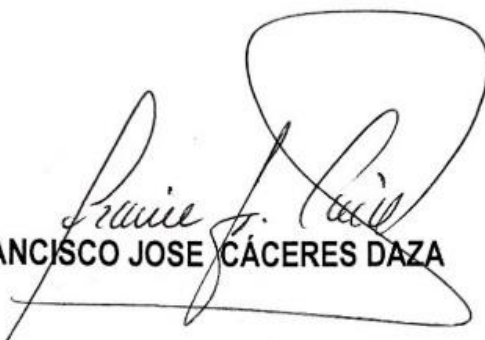
RESUELVE

PRIMERO: No tener por notificada por conducta concluyente a Vania Alejandra Arenas Ponce por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a notificar a la doctora Laura Alejandra Rojas Suárez del mandamiento de pago, a la curadora ad litem designada, de Vania Alejandra Arenas Ponce.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante
estado de mayo 23 de 2022.



María Angélica Ramírez Durán
Secretaria